



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00036-00

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado **Resuelve:**

1° Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2° En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante [013MemorialDeParte – 015ConstanciaCorreo]. Secretaría para que proceda a **emitir** un informe de títulos para el proceso de la referencia.

3° Secretaría proceda a **fijar la liquidación** de crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante [017LiquidacionDeCredito – 018ConstanciaCorreo] en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [bcfe395e207441706621cf694bd715eff425722345d85ccde5b513f4df9008b6](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 01/03/2024 08:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.